

CONTRATO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN SU EDICIÓN 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TEAM CAPA MUSIC S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO CALZADA PUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio, política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo celebrada el día 18, de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de Octubre de dos mil veinticuatro; y acude a celebrar el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como del artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para la contratación del **elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025**; cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa**.

I.10. Que requiere de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **recursos presupuestales del Patronato de la Feria 2025**.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **TEAM CAPA MUSIC, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de Escritura Pública número 60,113, del Tomo 2,320, de fecha 03

de Mayo de 2024, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública No. 30, de las del Estado de Aguascalientes.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta el **C. ARTURO CALZADA PUENTES**, la acredita con la exhibición de la copia simple de poder notarial número 60,113, del Tomo 2,320, de fecha 03 de Mayo de 2024, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública No. 30, de las del Estado de Aguascalientes.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Adolfo Ruíz Cortines número exterior 1855, locación Cariñan, Aguascalientes, Ags., C.P. 20314.

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **TCM240503K83**.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos, para prestar los servicios que más adelante se estipulan; y que, para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno

de Control de "EL MUNICIPIO" ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO", a proporcionar el servicio de contratación del elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025, como se desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. -

NO.	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	GÉNERO/GRUPO	ARTISTA	COSTO
1	TEATRO DEL PUEBLO, UBICADO EN LA EXPLANADA "DR. ALFONSO ROMO DE VIVAR", FRENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.	VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ARTISTA POP FEMENINO	ANA BÁRBARA	\$19,000,000.00
2		SÁBADO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ARTISTA O GRUPO DE ROCK	METAMORFEAME	
3		DOMINGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ARTISTA TOP INFANTIL	PICUS	
4		LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025	QUEBRADITA 90S	MI BANDA EL MEXICANO DE GERMÁN ROMÁN	
5		MARTES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	GRUPERO 90S	GRUPO BRINDYS Y LOS REHENES DE PACO ROMO	
6		MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025	BANDA TOP REGIONAL	BANDA PEQUEÑOS MUSICAL	
7		JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2025	CUMBIA NORTEÑA	LA KUMBRE CON K	
8		VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 2025	NORTEÑO	LOS RIELEROS DEL NORTE	
9		SÁBADO, 4 DE OCTUBRE DE 2025	ARTISTA NACIONAL TOP REGIONAL	CRISTIAN NODAL	
10		DOMINGO, 05 DE OCTUBRE DE 2026	CUMBIA	LOS VATOS DEL RUSPATRÓN	

11	FORO CULTURAL CALLE FRANCISCO ROMO JIMENEZ, SAN JOSÉ BUENAVISTA	LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025	GRUPO VERSATIL	MAGALY Y SU GRUPO	
12		MARTES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	GRUPO MULTIDISCIPLINARIA	INSTITUTO MEXICANO DE ARTES ESCÉNICAS	
13		MARTES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	GRUPO VERSATIL	LOS GALLARDO'S	
14		MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025	GRUPO DE DANZA FOLCLORICA CON UN MARIACHI	COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA DE AGUASCALIENTES CON EL MARIACHI "MI NOMBRE ES MEXICO"	
15		JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2025	GRUPO DE DANZA FOLCLORICA	TOLTECAYOTL DANZA FOLCLÓRICA	
16		JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2025	GRUPO DE DANZA ARABE	ALERIDANYS DANZA ÁRABE	
17		JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2025	GRUPO DE DANZA FOLCLORICA	AGUA CLARA DANZA FOLCLÓRICA	
18		VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 2025	GRUPO DE DANZA FOLCLORICA	TEPOCHCALLI DANZA FOLCLÓRICA DE JEREZ, ZACATECAS	
19	CHARREADA LIENZO CHARRO "J. REFUGIO LARA MARTÍNEZ"	DOMINGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025	BANDA	BANDA TIERRA BUENA	
SUBTOTAL					\$19,000,000.00
I.V.A.					\$3,040,000.00
GRAN TOTAL					\$22,040,000.00

Los horarios de actuación de los artistas se sujetarán a lo previsto en la cotización.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de contraprestación, por el servicio de contratación del elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025, será por un subtotal de \$19,000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de \$3,040,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A. siendo un gran total por la cantidad de \$22,040,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PAGO. - I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago por el servicio de contratación del elenco artístico de la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar la factura correspondiente, a favor de "EL MUNICIPIO"; la cual se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como los archivos electrónicos de la misma, en formato PDF y XML, al correo sfcofacturacion@gmail.com.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en dos exhibiciones a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco, en la que se precise, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el beneficiario de la cuenta; así como el número de ésta, y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA. - DEL PAGO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está conforme de recibir el pago en Moneda Nacional, en dos exhibiciones por medio de transferencia electrónica, como se detalla a continuación:

a) Se entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un anticipo del 50% equivalente a la cantidad de \$11,020,000.00 (ONCE MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán entregados el día 14 de agosto del dos mil veinticinco.

b) El 50% restante, es decir, los \$11,020,000.00 (ONCE MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), serán entregados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el día 23 de septiembre del dos mil veinticinco. Dando un total por la cantidad de \$22,040,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan que el precio será fijo durante la vigencia del contrato, así como los gastos derivados del presente proceso, tales como fletes, cargas, descarga y seguro corren por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar el servicio en tiempo y forma el día establecido, tal cual se describe en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO", a entregar el servicio por la contratación del elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025, en el Teatro del Pueblo, ubicado en la explanada "Dr. Alfonso Romo de Vivar", frente a la presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., en el Foro Cultural y en la Charreada que se llevará a cabo en el Lienzo Charro "J. Refugio Lara Martínez"; siendo los responsables de la recepción de los servicios, el personal del Patronato de la Feria en su Edición 2025, de este Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar a favor de "EL MUNICIPIO", el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA. - GARANTÍA DE ANTICIPO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar a favor de "EL MUNICIPIO", el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación y los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes); esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor, firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, y hasta el cumplimiento total de la prestación del servicio de contratación del elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025, es decir, a partir del día lunes 04 de agosto de 2025, y hasta el día domingo 05 de octubre de 2025. Comprometiéndose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente curso legal.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, sobre imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido

anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva; misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente, que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna; por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO", como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con objeto de dar cumplimiento al presente contrato; por lo que éste, deslinda a "EL MUNICIPIO", de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, dejando por sentado que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados; y se demuestre que de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO"; en este supuesto, "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al área requirente, en lo particular, y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas, o del área competente de "EL MUNICIPIO".

4.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular, la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO. - Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

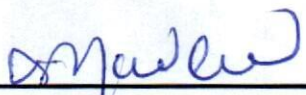
POR “EL MUNICIPIO”



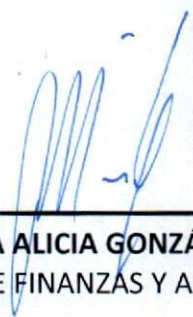
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

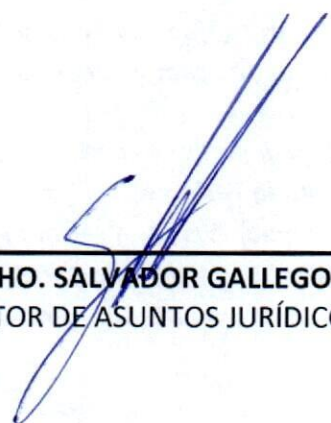


LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

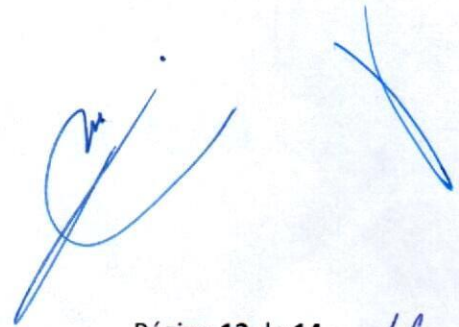


MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO POR "EL PATRONATO"



LIC. DANIEL DÍAZ CRUZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA
FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.



POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ARTURO CALZADA PUENTES.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TEAM CAPA MUSIC S.A. DE C.V.

El presente contrato, fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firmas es parte integral del contrato, para el servicio de contratación del elenco artístico para la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2025, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y por otra parte el C. Arturo Calzada Puentes, en representación de TEAM CAPA MUSIC S.A. DE C.V., en fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

